

20

17

**ESTADÍSTICA
DEL CONTROL
DEL DOPAJE**

Introducción

La Estadística del Control del Dopaje, perteneciente al Plan Estadístico Nacional, es elaborada por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) organismo adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, con la colaboración de la División de Estadística y Estudios del departamento ministerial.

La operación estadística ofrece información relativa a las muestras fisiológicas analizadas por los laboratorios con acreditación internacional de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) u homologados por el Estado contra el dopaje correspondientes a deportistas investigados con licencia estatal u homologada que les permita participar en competiciones estatales¹, desglosadas según la federación deportiva a la que pertenece, el tipo de control, sexo y los resultados analíticos obtenidos, así como sustancias o métodos prohibidos detectados.

Tal y como se indica en las notas metodológicas, para 2016 no fue posible facilitar indicadores de resultados adversos de controles de dopaje debido a

la suspensión, desde el 18 de marzo de 2016 hasta el 7 de marzo de 2017, de la AEPSAD por la AMA (como consecuencia del no cumplimiento de la legislación española con el Código Mundial Antidopaje del año 2015). Como consecuencia de lo expuesto, la estadística de 2017 no es comparable con periodos anteriores dado que solo se incorpora información de diez meses.

A los efectos de esta estadística se consideran los deportistas de cualquier edad que dispongan de una licencia en una federación española, con independencia de su nacionalidad, de carácter estatal o autonómica homologada, que les habilite para participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal. Adicionalmente se incluyen las Autorizaciones para el Uso Terapéutico por las que los deportistas quedan facultados para hacer uso de una sustancia o un método prohibido por motivos terapéuticos.

Los detalles metodológicos y los principales resultados de esta operación estadística pueden ser consultados en la Web del Ministerio.

¹ Véanse detalles en notas metodológicas.

Principales resultados

Gráfico 10.1. Muestras fisiológicas analizadas por tipo de control
(Valores absolutos)

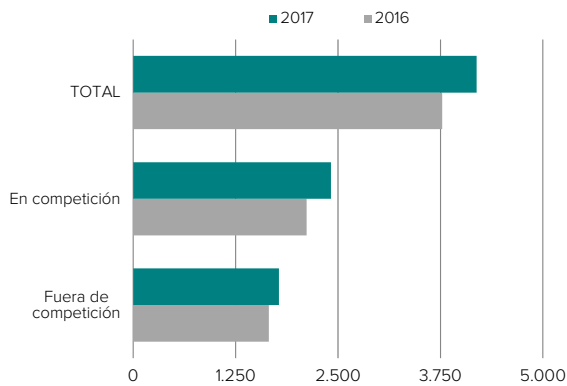


Gráfico 10.2. Muestras fisiológicas analizadas por sexo.
2017
(En porcentaje)

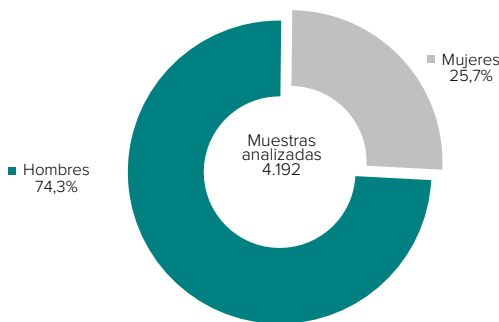
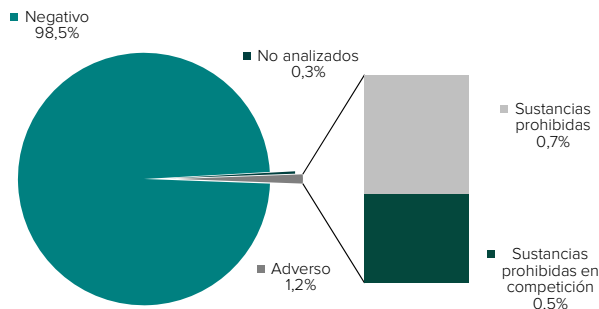


Gráfico 10.3. Muestras fisiológicas analizadas por resultado y tipo de sustancia detectada. 2017
(En porcentaje)



10. Control del dopaje

Los resultados de la Estadística del Control del Dopaje, perteneciente al Plan Estadístico Nacional elaborados por la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) con la colaboración de la División de Estadística y Estudios del departamento ministerial, indican que el número de muestras fisiológicas analizadas en 2017 fue de 4.192, cifra que supone 1,1 análisis por cada 1.000 federados.

Tal y como puede consultarse con detalle en las notas metodológicas a este capítulo, para el ejercicio 2016 no fue posible facilitar indicadores de resultados adversos de controles de dopaje debido a la suspensión, el 18 de marzo de 2016, de la AEPSAD por la Agencia Mundial Antidopaje (como consecuencia del no cumplimiento de la legislación española con el Código Mundial Antidopaje del año 2015). Dicha situación se mantuvo hasta el 7 de marzo de 2017. Como consecuencia de lo expuesto, la estadística de 2017 no es comparable con periodos anteriores dado que solo se incorpora información de diez meses.

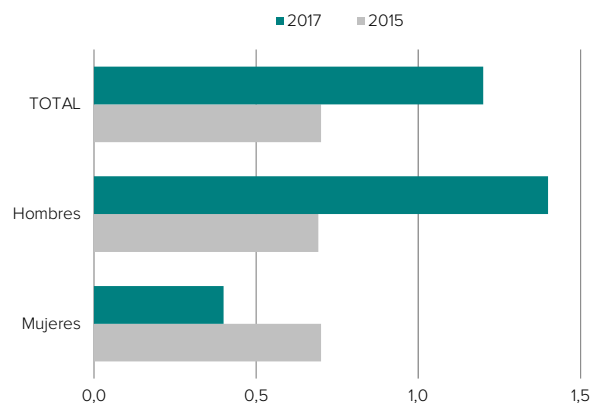
El 57,6% las muestras analizadas, 2.413, fueron extraídas durante el desarrollo de una competición.

Si se desglosan los resultados por sexo se observa que 3.116 muestras analizadas, el 74,3%, fueron realizadas a hombres y 1.076, el 25,7%, se realizaron a mujeres.

Se ofrecen asimismo resultados relativos a las Autorizaciones para Uso Terapéutico en vigor en 2017. Concretamente 483, de las que 320, un 66,2%, se corresponden con hombres y 163, un 33,8% con mujeres.

Los detalles metodológicos y los principales resultados de esta operación estadística pueden ser consultados en el apartado dedicado a la estadística disponible en DEPORTEData.

Gráfico 10.4. Muestras fisiológicas analizadas con resultado adverso por sexo del deportista
(En porcentaje)



Fuente: Ministerio de Cultura y Deporte. Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Estadística del Control del Dopaje

Metodología

1. Materia objeto de la investigación estadística

El objetivo de este capítulo es proporcionar indicadores estadísticos que permitan estimar la dimensión y características del control del dopaje.

Concretamente se proporciona información de las muestras fisiológicas correspondientes al Plan de Distribución de Controles de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD) analizadas por los laboratorios con acreditación internacional de la Agencia Mundial Antidopaje (AMA) u homologados por el Estado contra el dopaje¹, correspondientes a los deportistas investigados, ofreciendo los resultados analíticos obtenidos de las mencionadas muestras, así como las sustancias o métodos prohibidos detectados. Adicionalmente se incluyen las Autorizaciones para el Uso Terapéutico por las cuales los deportistas quedan facultados para hacer uso de una sustancia o un método prohibido por motivos terapéuticos.

Nota preliminar relativa a los resultados 2016. Para una correcta interpretación de los resultados, ha de tenerse en cuenta que, en el ejercicio 2016 no ha sido posible facilitar indicadores de resultados adversos de controles de dopaje al no disponer de información homogénea en los términos metodológicos de la estadística. Ello ha sido debido a que la AEPSAD fue declarada en no cumplimiento con el Código Mundial Antidopaje 2015 por el Consejo Fundacional de la Agencia Mundial Antidopaje desde el 18 de marzo de 2016 hasta el 7 de marzo de 2017 (tras la aprobación del Real Decreto 3/2017, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013). Así, para 2016, se facilitan resultados relativos a las muestras fisiológicas analizadas por la AEPSAD, que, en la mayor parte de los casos y en colaboración con la Agencia Mundial Antidopaje, estableció acuerdos de colaboración con aquellas federaciones internacionales en las que fue posible para que fueran éstas las encargadas de la realización de los controles antidopaje en nuestro país.

Nota preliminar relativa a los resultados 2017. Como consecuencia de lo expuesto, la estadística de 2017 no es comparable con periodos anteriores dado que solo se incorpora información de diez meses.

2. Fuentes de información

Los datos proceden de la **Estadística del Control del Dopaje**, operación estadística de periodicidad anual perteneciente al Plan Estadístico Nacional, elaborada por la AEPSAD² organismo adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte, con la colaboración

de la División de Estadística y Estudios del departamento ministerial.

El *ámbito poblacional* está formado por los deportistas de cualquier edad que dispongan de una licencia en una federación española, con independencia de su nacionalidad, de carácter estatal o autonómica homologada, que les habilite para participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal. A los efectos de esta estadística se consideran asimismo incluidos en el ámbito de investigación aquellos suspendidos en su licencia por la comisión de una infracción de las normas antidopaje, o que no hayan renovado su licencia y sigan entrenando cuando se presuma que su objetivo es evitar ser objeto de controles de dopaje.

El *ámbito geográfico* comprende el deporte federado en todo el territorio nacional, incluyendo las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Se excluyen del ámbito de estudio las competiciones deportivas que son realizadas fuera del territorio español, así como las realizadas en territorio español pero que sean calificadas como internacionales y no se rigen por la normativa española. No obstante los controles fuera de competición pueden efectuarse en cualquier parte del mundo. El *período de referencia* de los resultados es el año natural.

La información necesaria para la elaboración de esta estadística procede de las *fuentes administrativas* que se recogen a continuación. El fichero administrativo utilizado como *fuentes de información para los controles del dopaje* es la base de datos centralizada sobre los controles de dopaje establecida y gestionada por la AEPSAD, que utiliza instrumentalmente el soporte de la base de datos en web "Anti-Doping Administration and Management System (ADAMS)".

La base de datos de AEPSAD sobre la que se basa la estadística incluye, entre otros, la información relacionada con los controles de dopaje realizados y sus resultados. Los controles de dopaje que se recogen en esta base de datos han de responder a una planificación para su realización con garantías, que contemple la selección de los deportistas a quienes efectuar los controles, la recogida y manipulación de muestras, los análisis de laboratorio, así como la gestión y custodia de los resultados obtenidos. Los controles tendrán en cuenta las competiciones más relevantes en cada modalidad deportiva, así como los elementos técnicos que sean suministrados a la Agencia con el fin de obtener la máxima eficacia en los controles.

Por lo que se refiere a la *forma de recogida de los datos* administrativos originales el proceso es el siguiente: efectuado el sorteo o la designación, su resultado se comunica al Oficial de Control del Dopaje³ al que corresponde el control. Este agente será responsable de la cumplimentación del Formulario de Control del Dopaje, establecido por Resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes, que recoge los datos relativos a la recogida de las muestras y del formulario de

¹ Los laboratorios homologados de control del dopaje son los laboratorios de ensayo que estén en posesión de una autorización expedida por el Consejo Superior de Deportes que les habilite para analizar las muestras recogidas en un control de dopaje y homologa, a efectos deportivos, los resultados de sus ensayos.

² Los resultados correspondientes a 2013 fueron elaborados en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, que ejercía las competencias en relación a la protección de la salud de los deportistas hasta la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2013, y era responsable de la estadística para años anteriores.

³ Agente de control del dopaje que dirige el equipo de una específica toma de muestras.

transporte en el que se relacionarán entre otros los códigos de las muestras y el medio de transporte utilizado. Las copias del formulario de control de dopaje, donde figuran los datos identificativos del deportista, se envían a la AEPSAD y la cadena de custodia junto con una copia del formulario de control de dopaje, sin datos identificativos del deportista, se envía a los laboratorios homologados⁴ junto con las muestras. Una vez analizada la muestra, los laboratorios envían los resultados definitivos de los análisis a la AEPSAD.

La *periodicidad de la recogida de los datos* es continua a lo largo del año natural de referencia de la información. La metodología para la recogida de datos a partir de los datos administrativos originales consiste en la elaboración de resúmenes estadísticos con base a los datos administrativos señalados.

Las *unidades a investigar* son las muestras obtenidas de aquellos deportistas que poseen una licencia federada⁵ para participar en competiciones oficiales de ámbito estatal, o autonómica homologada. Se consideran asimismo los deportistas que hayan sido suspendidos en su licencia deportiva por haber incurrido en una infracción de dopaje mientras se encuentren cumpliendo la sanción o aquellos que no hayan renovado su licencia en el plazo establecido, si existe presunción razonable que no han abandonado la práctica deportiva y puedan estar tratando de eludir la realización de controles de dopaje fuera de competición hasta la renovación de la misma.

La información referida a las *Autorizaciones de Uso Terapéutico* utiliza como fuente administrativa las autorizaciones concedidas por el Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico (CAUT), orgánicamente adscrito a la AEPSAD. La *periodicidad de la recogida de los datos* es continua a lo largo del año natural de referencia de la información y la metodología para la recogida de datos a partir de los datos administrativos originales consiste, al igual que en los controles de dopaje, en la elaboración de resúmenes estadísticos con base a los datos administrativos señalados.

Se reflejan a continuación las *normas legales*⁶ actualmente vigentes relativas a los documentos o ficheros administrativos de los que se realiza la explotación estadística.

⁴ Para obtener la autorización de laboratorio de control del dopaje habrán de cumplirse una serie de requisitos en relación con sus instalaciones, el personal, los protocolos de seguridad, las técnicas de calidad y su seguimiento, además de una serie de normas internacionales para los laboratorios adoptadas por la AMA.

⁵ Deportista que dispone de licencia federativa estatal en vigor o con licencia autonómica homologada.

⁶ Por su trascendencia, se hace referencia al Código Mundial Antidopaje, en vigor desde el 2004 (y modificado en el 2009 y 2015 para incorporar las enmiendas aprobadas por el Consejo de Fundación de la AMA), que constituye un conjunto de normas internacionales para las distintas áreas técnicas y operativas dentro del Programa Mundial Antidopaje, cuyo objetivo consiste en armonizar los principales elementos relacionados en la lucha contra el dopaje. Sobre su base, la AMA difunde información anual acerca de las muestras analíticas evaluadas por los laboratorios homologados y sus resultados, debiendo tenerse en cuenta que los datos correspondientes a los laboratorios ubicados en España incluyen todas las analíticas realizadas en estos laboratorios para el control antidopaje, sin distinguir nacionalidad del deportista o ubicación de la competición para las que se realiza y sus resultados no son, consecuentemente, comparables con la información proporcionada por esta estadística.

- *Real Decreto-Ley 3/2017, de 17 de febrero, por el que se modifica la Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de protección de salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva, y se adapta a las modificaciones introducidas por el Código Mundial Antidopaje de 2015.*
- *Ley Orgánica 3/2013, de 20 de junio, de Protección de la Salud del Deportista y Lucha contra el Dopaje en la actividad deportiva*, que define la protección de la salud en el deporte y el concepto de dopaje y delimita la organización administrativa para ello, centralizando en la AEPSAD las competencias en la materia que el sistema anterior repartía entre diferentes entidades. Asimismo, en su artículo 63, expone que se establecerá un sistema de información acerca de la protección de la salud y contra el dopaje en el ámbito del deporte⁷.
- *Real Decreto 461/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte.*
- *Real Decreto 641/2009, de 17 de abril, por el que se regulan los procesos de control de dopaje y los laboratorios de análisis autorizados, y por el que se establecen medidas complementarias de prevención del dopaje y de protección de la salud en el deporte.* Este Real Decreto, derogado por el R.D. 3/2017, desarrollaba la Ley Orgánica 7/2006 regulando la protección de la salud y la prevención y control del dopaje de los deportistas federados⁸. Adicionalmente regulaba un conjunto de cuestiones relacionadas con el proceso del control del dopaje tales como los requisitos y procesos de homologación y autorización de los laboratorios de control del dopaje, los procedimientos de planificación de los controles de dopaje, los criterios de selección de deportistas, los métodos de realización del control o el traslado de muestras.
- *Real Decreto 63/2008, de 25 de enero, por el que se regula el procedimiento para la imposición y revisión de sanciones disciplinarias en materia de dopaje.*
- *Orden PRE/1832/2011, de 29 de junio, por la que se regula el área de control del dopaje, el material para la toma de muestras y el protocolo de manipulación y transporte de muestras de sangre.*
- *Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.*
- *Resolución de 20 de febrero de 2017, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el formulario de localización de los deportistas*
- *Resolución de 22 de abril de 2015, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por*

⁷ Esta Ley deroga a la anterior vigente, la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de Protección de la Salud y de Lucha contra el Dopaje en el Deporte.

⁸ Modificado por el Real Decreto 1744/2011, de 25 de noviembre, y derogado por el R.D. 3/2017.

la que se aprueban los formularios para los controles de dopaje⁹.

- Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.
- Resolución de 4 de febrero de 2013, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba el formulario de localización de los deportistas.

3. Principales conceptos

Dopaje: A los efectos de esta estadística se considera dopaje el uso, consumo o utilización de las sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de los métodos no reglamentarios destinados a aumentar las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones en las que participan¹⁰.

Deportista: A los efectos de esta estadística se considera deportista la persona de cualquier edad que dispongan de una licencia en una federación española, con independencia de su nacionalidad, de carácter estatal o autonómica homologada, que les habilite para participar en competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal. Asimismo se consideran incluidos en el ámbito de investigación aquellos suspendidos en su licencia por haber incurrido en una infracción de las normas antidopaje, o que no haya renovado su licencia y siga entrenando cuando se presume que su objetivo es evitar ser objeto de controles antidopaje.

4. Variables de estudio y clasificación

Las *variables de estudio* son las siguientes: muestras fisiológicas, resultados analíticos obtenidos y Autorizaciones para el Uso Terapéutico (AUTs).

Muestras fisiológicas. Material biológico tomado para su análisis con la finalidad de evaluar la presencia de una sustancia prohibida o evidencias del uso de un método prohibido a los fines de control del dopaje.

Resultado analítico: Resultado del análisis de las muestras fisiológicas tomadas al deportista, certificado por un laboratorio de control del dopaje acreditado.

Autorización para el Uso Terapéutico: Autorización por medio de la cual un deportista queda facultado para hacer uso de una sustancia prohibida o un método prohibido contenido en la lista de sustancias y métodos prohibidos, concedida por el Comité de Autorizaciones de Uso Terapéutico de acuerdo con el procedimiento establecido.

Las *variables de clasificación para las muestras fisiológicas* extraídas a los deportistas son el sexo, el tipo de control realizado y la federación o modalidad deportiva del deportista que es sometido al control de dopaje.

- **Clasificación por tipo de control:** Los controles de dopaje pueden ser realizados durante el desarrollo de una competición o en un periodo fuera de la competición.
 - **Control en competición:** Es aquél al que se somete a un deportista en el marco de una competición, concretamente desde 12 horas anteriores a la celebración de la competición en la que el deportista tenga previsto participar, hasta el final de dicha competición, incluyendo el periodo preciso para el proceso de recogida de muestras relacionado con ella.
 - **Control fuera de competición:** Es aquel control que no se realiza en competición, conforme a lo descrito en el párrafo anterior.
- **Clasificación por federación:** La clasificación por federaciones incluye aquellas federaciones españolas que se corresponden con una única modalidad deportiva. A ellas se añaden, las federaciones autorizadas para la práctica y desarrollo de diferentes modalidades deportivas, en la que se integran los deportistas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas¹¹. Consecuentemente, la clasificación por federación deportiva se corresponde en la mayor parte de los casos con la modalidad deportiva única para la que ha sido autorizada la federación.

Las *variables de clasificación para los resultados del análisis de las muestras fisiológicas* comprenden: el tipo de resultado, el sexo del deportista y las sustancias o métodos prohibidos utilizados.

 - **La clasificación por tipo de resultados¹²** puede ser:
 - **Adverso¹³:** Se corresponde con aquellos casos en los que el laboratorio de control del dopaje

⁹ Que sustituye a la Resolución de 14 de julio de 2010 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban los formularios para los controles de dopaje.

¹⁰ Cabe resaltar la definición de dopaje en el contexto de las normas internacionales desarrollado en el artículo 1 y siguientes del Código Mundial Antidopaje: El dopaje se define como la comisión de una o varias infracciones de las siguientes: La presencia en una muestra de una sustancia prohibida, sus metabolitos o sus marcadores; la utilización o el intento de utilizar una sustancia o un método prohibido; la negación a pasar un control obligatorio o la intención constatada de evitarlo; la trasgresión de la obligada disponibilidad de localización; la falsificación o el intento de falsificación de cualquier elemento de recogida de muestras; la posesión de sustancias o métodos prohibidos; el tráfico de cualquier sustancia o método prohibido; la administración, la tentativa de administración, la ayuda, la incitación, la contribución, la instigación, el enmascaramiento, o cualquier forma de complicidad que conduzca a la trasgresión o cualquier intento de trasgresión de la normativa antidopaje; la asociación de un deportista que trabaje con cualquier persona de apoyo, como médicos o entrenadores, que hayan sido sancionados o condenados por la comisión de una conducta relacionada con el dopaje.

¹¹ Concretamente son las siguientes: Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual, Federación Española de Deportes para Ciegos, Federación Española de Deportes para Sordos, Federación Española de Deportes de Personas con Parálisis Cerebral y Lesión Cerebral.

¹² Con carácter previo a un resultado definitivo se puede obtener un resultado anómalo: Es un Informe emitido por un laboratorio u otra entidad acreditada por la AMA que requiere una investigación más detallada según la Norma Internacional para Laboratorios o los documentos técnicos relacionados antes de decidir sobre la existencia de un resultado analítico adverso.

¹³ Se excluyen del cómputo de resultados adversos: Aquellos en los que queda acreditado que el deportista está en posesión de la correspondiente AUT en vigor para esa sustancia; aquellos resultados de la categoría S9, glucocorticosteroides, en los que ha quedado acreditado que el deportista hizo uso de la sustancia por una vía permitida; aquellos resultados que se deben a una condición clínica, como el caso del embarazo en deportistas de sexo femenino o los de origen endógeno; los resultados pertenecientes a deportistas extranjeros sin licencia para competir en España. Se incluyen en el cómputo de resultados adversos la negativa, sin justificación válida, a someterse a los controles de dopaje dentro y fuera de la competición.

acreditado, de conformidad con su normativa, ha identificado en la muestra fisiológica la presencia de una sustancia prohibida o de sus metabolitos o marcadores (incluidas grandes cantidades de sustancias endógenas) o evidencias del uso de un método prohibido.

- *Negativo*: Se corresponde con aquellos casos en los que el análisis de la muestra no muestra evidencias empíricas de la presencia de una sustancia prohibida o evidencia alguna del uso de un método prohibido por parte del deportista. Se incluyen dentro de este apartado las anulaciones por defecto de forma, es decir, aquellos controles que durante el proceso de recogida de la muestra, cadena de custodia, transporte o análisis de la misma se realice sin las garantías normativamente establecidas.
- *Clasificación por lista de sustancias y métodos prohibidos*: Comprende una clasificación en base a la lista aprobada anualmente por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y publicada en el BOE, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por España, y, en particular, de la Convención Antidopaje de la UNESCO, en la que constan todas las sustancias y los métodos que están prohibidos en el deporte y cuyo consumo o utilización pueden dar lugar a una sanción por dopaje.
 - *Sustancias prohibidas*:
 - S0. Sustancias sin aprobación.
 - S1. Agentes anabolizantes.
 - S2. Hormonas peptídicas, factores de crecimiento y sustancias afines y miméticos.
 - S3. Beta-2 agonistas.
 - S4. Moduladores de hormonas y del metabolismo.
 - S5. Diuréticos y otros agentes enmascarantes.
 - *Sustancias y métodos prohibidos en competición*:
 - S6. Estimulantes.
 - S7. Narcóticos.
 - S8. Cannabinoides.
 - S9. Glucocorticosteroides.
 - *Sustancias prohibidas en ciertos deportes*:
 - P1. Alcohol.
 - P2. Betabloqueantes.
 - *Métodos Prohibidos*:

- M1. Manipulación de la sangre y de componentes sanguíneos.
- M2. Manipulación química y física.
- M3. Dopaje genético.

5. Notas a los cuadros y al Anexo

Advertencia. Tal y como se indica en la nota preliminar, para el ejercicio 2016 no ha sido posible facilitar indicadores de resultados adversos de controles de dopaje debido a la suspensión, el 18 de marzo de 2016, de la AEPSAD por la Agencia Mundial Antidopaje (como consecuencia del no cumplimiento de la legislación española con el Código Mundial Antidopaje del año 2015) lo que ha imposibilitado disponer de información homogénea en los términos metodológicos de la estadística para este periodo. Asimismo la estadística de 2017 no es comparable con periodos anteriores dado que solo se incorpora información de diez meses.

Nota al cuadro 10.1. Para una correcta interpretación de la variación interanual han de tenerse en cuenta las nota preliminares ya que, si bien se facilitan resultados relativos a las muestras fisiológicas analizadas en 2016 por la AEPSAD, que en la mayor parte de los casos y en colaboración con AMA, estableció acuerdos de colaboración con distintas federaciones internacionales para que fueran éstas las encargadas de la realización de los controles antidopaje en nuestro país, estos no afectaron de forma exhaustiva a todas las federaciones. El descenso en el número de muestras analizadas durante el 2016 es debido a las circunstancias señaladas en la advertencia.

Nota a los cuadros 10.3 y 10.4. Como se ha señalado en la nota preliminar no es posible facilitar esta información para 2016. Para otros ejercicios el total de muestras puede diferir de la suma de los valores obtenidos para las sustancias y métodos prohibidos detectados ya que en una sola muestra pueden detectarse varias sustancias o métodos prohibidos.

Nota al Anexo. Se incluye información procedente de la AMA acerca de los resultados para el total mundial, obtenidos de las muestras analíticas evaluadas por los laboratorios homologados. Como se ha señalado, ha de tenerse en cuenta que incluyen todas las analíticas realizadas en ellos para el control antidopaje, sin distinguir nacionalidad del deportista o ubicación de la competición para las que se realiza y sus resultados no son, consecuentemente, comparables con la información proporcionada por esta estadística.

Resultados detallados

10.1. Muestras fisiológicas analizadas según tipo de control por federación a la que pertenece el deportista⁽¹⁾

	VALORES ABSOLUTOS						DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL						MUESTRAS POR CADA 1.000 FEDERADOS	
	Total		En competición		Fuera de competición		Total		En competición		Fuera de competición		2016	2017
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017		
TOTAL	3.772	4.192	2.117	2.413	1.655	1.779	100	100	56,1	57,6	43,9	42,4	1,1	1,1
Actividades subacuáticas	9	0	6	0	3	0	100	-	66,7	-	33,3	-	0,3	-
Aeronáutica	0	1	0	0	0	1	-	100	-	-	-	100,0	-	0,1
Ajedrez	0	5	0	5	0	0	-	100	-	100,0	-	0,0	-	0,2
Atletismo	1.010	519	484	243	526	276	100	100	47,9	46,8	52,1	53,2	13,6	6,4
Automovilismo	13	27	12	26	1	1	100	100	92,3	96,3	7,7	3,7	0,7	1,3
Bádminton	7	7	6	7	1	0	100	100	85,7	100,0	14,3	0,0	0,9	0,9
Baile deportivo	6	0	6	0	0	0	100	-	100,0	-	0,0	-	1,2	0,0
Baloncesto	244	209	132	96	112	113	100	100	54,1	45,9	45,9	54,1	0,7	0,6
Balónmano	44	52	24	52	20	0	100	100	54,5	100,0	45,5	0,0	0,5	0,5
Béisbol y sófbol	0	10	0	10	0	0	-	100	-	100,0	-	0,0	-	2,2
Billar	0	4	0	4	0	0	-	100	-	100,0	-	0,0	-	2,0
Bolos	4	5	4	4	0	1	100	100	100,0	80,0	0,0	20,0	0,5	0,5
Boxeo	74	42	64	38	10	4	100	100	86,5	90,5	13,5	9,5	23,3	4,2
Caza	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Ciclismo	523	990	329	644	194	346	100	100	62,9	65,1	37,1	34,9	6,9	13,3
Colombicultura	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Colombófila	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Deporte discapacidad física	75	19	1	13	74	6	100	100	1,3	68,4	98,7	31,6	46,0	12,1
Deporte discapacidad intelectual	0	4	0	3	0	1	-	100	-	75,0	-	25,0	-	0,7
Deporte para ciegos	0	81	0	32	0	49	-	100	-	39,5	-	60,5	-	44,0
Deporte para sordos	0	6	0	6	0	0	-	100	-	100,0	-	0,0	-	6,6
Deporte parálisis y lesión cerebral	1	6	0	6	1	0	100	100	0,0	100,0	100,0	0,0	0,8	4,7
Deportes de hielo	0	19	0	10	0	9	-	100	-	52,6	-	47,4	-	8,8
Deportes de invierno	44	24	43	0	1	24	100	100	97,7	0,0	2,3	100,0	12,8	6,4
Esgrima	35	20	26	6	9	14	100	100	74,3	30,0	25,7	70,0	6,0	3,2
Espeleología	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Esquí náutico	13	12	13	12	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	16,3	13,8
Fútbol	237	631	196	333	41	298	100	100	82,7	52,8	17,3	47,2	0,3	0,6
Fútbol americano	4	4	4	4	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	0,7	0,6
Galgos	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Gimnasia	31	22	20	22	11	0	100	100	64,5	100,0	35,5	0,0	0,8	0,5
Golf	31	30	29	24	2	6	100	100	93,5	80,0	6,5	20,0	0,1	0,1
Halterofilia	79	112	40	61	39	51	100	100	50,6	54,5	49,4	45,5	27,9	43,6
Hípica	18	8	10	8	8	0	100	100	55,6	100,0	44,4	0,0	0,4	0,2
Hockey	57	38	0	13	57	25	100	100	0,0	34,2	100,0	65,8	4,0	2,6
Judo	40	47	8	10	32	37	100	100	20,0	21,3	80,0	78,7	0,4	0,4
Karate	4	8	0	6	4	2	100	100	0,0	75,0	100,0	25,0	0,1	0,1
Kickboxing	12	19	12	19	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	1,3	2,1
Luchas olímpicas	17	31	17	14	0	17	100	100	100,0	45,2	0,0	54,8	2,7	3,9
Montaña y escalada	29	39	28	38	1	1	100	100	96,6	97,4	3,4	2,6	0,1	0,2
Motociclismo	6	0	6	0	0	0	100	-	100,0	-	0,0	-	0,4	-
Motonáutica	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Natación	376	219	151	142	225	77	100	100	40,2	64,8	59,8	35,2	5,9	3,4
Orientación	1	8	1	8	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	0,1	0,4
Pádel	12	12	12	12	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	0,2	0,2
Patinaje	37	12	36	12	1	0	100	100	97,3	100,0	2,7	0,0	0,6	0,2
Pelota	7	4	0	4	7	0	100	100	0,0	100,0	100,0	0,0	0,5	0,3
Pentatlón moderno	6	24	6	24	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	13,4	47,1
Pesca y casting	13	8	13	8	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	0,2	0,2
Petanca	0	2	0	2	0	0	-	100	-	100,0	-	0,0	-	0,1
Piragüismo	68	118	0	30	68	88	100	100	0,0	25,4	100,0	74,6	6,9	11,8
Polo	0	8	0	8	0	0	-	100	-	100,0	-	0,0	-	10,2
Remo	56	225	37	62	19	163	100	100	66,1	27,6	33,9	72,4	4,8	19,5
Rugby	52	48	52	14	0	34	100	100	100,0	29,2	0,0	70,8	1,6	1,4
Salvamento y socorrismo	17	11	17	11	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	1,6	1,0
Squash	0	9	0	9	0	0	-	100	-	100,0	-	0,0	-	5,0
Surf	6	8	6	8	0	0	100	100	100,0	100,0	0,0	0,0	0,2	0,2
Taekwondo	23	23	12	11	11	12	100	100	52,2	47,8	47,8	52,2	0,5	0,5
Tenis	6	55	0	37	6	18	100	100	0,0	67,3	100,0	32,7	0,1	0,7
Tenis de mesa	17	9	8	9	9	0	100	100	47,1	100,0	52,9	0,0	2,0	0,8
Tiro a vuelo	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Tiro con arco	26	12	18	12	8	0	100	100	69,2	100,0	30,8	0,0	1,5	0,6
Tiro olímpico	26	20	19	20	7	0	100	100	73,1	100,0	26,9	0,0	0,5	0,4
Triatlón	291	293	170	188	121	105	100	100	58,4	64,2	41,6	35,8	10,5	9,5
Vela	41	8	19	8	22	0	100	100	46,3	100,0	53,7	0,0	1,0	0,2
Voleibol	24	5	20	5	4	0	100	100	83,3	100,0	16,7	0,0	0,3	0,1

Fuente: MCUD. Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Estadística del Control del Dopaje

(1) Véase notas a los cuadros en el apartado Notas metodológicas

10.2. Muestras fisiológicas analizadas según tipo de control por sexo del deportista y resultado

	VALORES ABSOLUTOS						DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL					
	TOTAL		En competición		Fuera de competición		TOTAL		En competición		Fuera de competición	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017
TOTAL	3.772	4.192	2.117	2.413	1.655	1.779	100	100	100	100	100	100
Negativo	-	4.130	-	2.365	-	1.765	-	98,5	-	98,0	-	99,2
Adverso	-	49	-	43	-	6	-	1,2	-	1,8	-	0,3
No analizados	-	13	-	5	-	8	-	0,3	-	0,2	-	0,5
HOMBRES	2.540	3.116	1.484	1.819	1.056	1.297	100	100	100	100	100	100
Negativo	-	3.060	-	1.774	-	1.286	-	98,2	-	97,5	-	99,1
Adverso	-	45	-	40	-	5	-	1,4	-	2,2	-	0,4
No analizados	-	11	-	5	-	6	-	0,4	-	0,3	-	0,5
MUJERES	1.232	1.076	633	594	599	482	100	100	100	100	100	100
Negativo	-	1.070	-	591	-	479	-	99,4	-	99,5	-	99,4
Adverso	-	4	-	3	-	1	-	0,4	-	0,5	-	0,2
No analizados	-	2	-	0	-	2	-	0,2	-	0,0	-	0,4

Fuente: MCUD. Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Estadística del Control del Dopaje

10.3. Muestras fisiológicas analizadas con resultado adverso por tipo de sustancias y métodos prohibidos detectados⁽¹⁾

	DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL	
	2015	2017
TOTAL	100	100
Sustancias prohibidas	44,1	57,4
S0. Sustancias sin aprobación	0,0	0,0
S1. Agentes anabolizantes	8,8	17,0
S2. Hormonas peptídicas, factores de crecimiento, sustancias afines y miméticos	5,9	12,8
S3. Beta-2 agonistas	8,8	10,6
S4. Moduladores de hormonas y del metabolismo	5,9	0,0
S5. Diuréticos y agentes enmascarantes	14,7	17,0
Sustancias prohibidas en competición	52,9	42,6
S6. Estimulantes	17,6	31,9
S7. Narcóticos	0,0	0,0
S8. Cannabinoides	26,5	6,4
S9. Glucocorticosteroides	8,8	4,3
Sustancias prohibidas en ciertos deportes	2,9	0,0
P1. Alcohol	0,0	0,0
P2. Betabloqueantes	2,9	0,0
Métodos Prohibidos	0,0	0,0
M1. Manipulación de la sangre y de los componentes sanguíneos	0,0	0,0
M2. Manipulación química y física	0,0	0,0
M3. Dopaje genético	0,0	0,0

Fuente: MCUD. Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Estadística del Control del Dopaje

(1) Véase notas a los cuadros en el apartado Notas metodológicas

10.4. Muestras fisiológicas analizadas con resultado adverso según sexo por tipo de sustancias y métodos prohibidos detectados ⁽¹⁾

	TOTAL		Hombres		Mujeres	
	2015	2017	2015	2017	2015	2017
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR TIPO DE SUSTANCIA	100	100	77,1	91,8	22,9	8,2
Sustancias prohibidas	100	100	62,5	88,9	37,5	11,1
Sustancias prohibidas en competición	100	100	88,9	94,7	11,1	5,3
Sustancias prohibidas en ciertos deportes	100	-	100,0	-	0,0	-
Métodos prohibidos	-	-	-	-	-	-
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO	100	100	100	100	100	100
Sustancias prohibidas	45,7	57,4	37,0	57,1	75,0	75,0
Sustancias prohibidas en competición	51,4	42,6	59,3	42,9	25,0	25,0
Sustancias prohibidas en ciertos deportes	2,9	-	3,7	-	0,0	-
Métodos prohibidos	-	-	-	-	-	-

Fuente: MCUD. Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Estadística del Control del Dopaje

10.5. Autorizaciones para Uso Terapéutico por sexo del deportista

	TOTAL		DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL		POR CADA 1.000 FEDERADOS	
	2016	2017	2016	2017	2016	2017
TOTAL	537	483	100	100	0,1	0,1
Hombres	381	320	70,9	66,2	0,1	0,1
Mujeres	156	163	29,1	33,8	0,2	0,2

Fuente: MCUD. Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Estadística del Control del Dopaje

(1) Véase notas a los cuadros en el apartado Notas metodológicas

ANEXO 1. Muestras analizadas a nivel mundial por Organizaciones Antidopaje según resultados. Total mundial ⁽¹⁾

	VALORES ABSOLUTOS		EN PORCENTAJE	
	2016	2017	2016	2017
TOTAL	300.565	322.050	100	100
Adversos	4.822	4.596	1,6	1,4

Fuente: Agencia Mundial Antidopaje.

(1) Véase notas a los cuadros en el apartado Notas metodológicas

Elaborado por la División de Estadística y Estudios
Secretaría General Técnica
Ministerio de Cultura y Deporte
Madrid. Diciembre 2018